

REF: Aprueba CONVENIO DE
TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA
LOCAL Proyecto: **"REPOSICION
CIERROS PERIMETRALES PLAZA
DE JUEGOS POBLACION KOV
ACKS, PITRUFQUEN"**

Código Interno N° 20100341
Modalidad: LICITACION-PUBLICA

RESOLUCION EXENTA N° 1237 /

TEMUCO, 24 JUN 2010

La Ley N° 20.407, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2010;

El Proyecto: **"REPOSICION CIERROS PERIMETRALES PLAZA DE JUEGOS POBLACION KOV ACKS, PITRUFQUEN"**;

La aprobación por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo N° 452, de Sesión Extraordinaria N° 13 de fecha 29.04.2010, del Proyecto: **"REPOSICION CIERROS PERIMETRALES PLAZA DE JUEGOS POBLACION KOV ACKS, PITRUFQUEN"**;

La Resolución Exenta N° 862, de fecha 12 de Mayo 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignación para Transparencia de Capitales - Municipios (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Presupuesto de la Región;

El Memo N° 205, de fecha 20.04.2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza técnicamente la ejecución de dichas iniciativas;

Convenio de Transferencia de recursos de fecha 22 JUN. 2010, entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN**;

El Decreto N° 247, de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

La Resolución Exenta N° 1016, de fecha 28.05.2010 que aprueba el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local para el año 2010;

Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.



CONSIDERANDO:

Que la Glosa 02 N° 26 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, establece un Fondo Regional de Iniciativa Local, con el cual se pueden financiar proyectos con recursos del FNDR en el 50% de las comunas de la región que hayan tenido un menor ingreso per capita durante los años 2007 y 2008.

Que por resolución citada en el VISTOS N° 4, se creó la asignación en el ítem 03. Asignación 125, Sub. Asignación **341** del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS N° 2 de la presente Resolución

Que en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos con la MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN, el cual se aprueba por el presente acto.-

RESOLVO:

APRUEBASE el Convenio-Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, suscrito con fecha 22 JUN 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN** para el financiamiento del proyecto indicado en el VISTOS N° 2 con cargo al Presupuesto del FNDR -2010 de la IX Región, según el siguiente desglose:

Asignación Ítem/Item/ Sub. Asig	Proyecto	Costo Total Proyecto M\$
125.341	"REPOSICION CIERROS PERIMETRALES PLAZA DE JUEGOS POBLACION KOV ACKS, PITRUFQUEN"; (Código Interno N° 20100341)	1.773

Que a continuación se transcribe íntegramente:

**"CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL**

**Proyecto: "REPOSICION CIERROS PERIMETRALES PLAZA DE
JUEGOS POBLACION KOV ACKS, PITRUFQUEN";
Código Interno N° 20100341**

En la ciudad de Temuco, a 22 JUN. 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 834, de Temuco, en adelante indistintamente "**el GOBIERNO REGIONAL**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN**, RUT 69.191.300-7 representada por el Sr. Alcalde, don **HUMBERTO CATALAN CANDIA**, cédula nacional de identidad N° 5.737.613-9, domiciliados ambos para estos efectos en calle Francisco N° 593, Pitrufrquén, en adelante indistintamente "**la MUNICIPALIDAD**"; se ha acordado en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:



ANTECEDENTES:

La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenio de Colaboración de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Gobierno Regional.

La Ley 20.407 de Presupuesto del Sector Público año 2010, en la Partida 05 "Gobierno del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 N° 26, común para todos los Gobiernos Regionales, establece que: "Los recursos considerados en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), del presupuesto del gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de los municipios de la región respectiva que hayan tenido un menor ingreso per capita los años 2007 y 2008, considerando sus ingresos propios permanentes y la cuota que le corresponde del Fondo Común Municipal. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada Gobierno Regional, no rigiendo en relación a estos recursos la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este convenio cuyo costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable del Comité de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el gobierno regional podrá autorizar para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio en su administración directa."

De acuerdo a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 452 de Sesión Extraordinaria N° 13 de fecha 29/04/2010, aprobó el financiamiento del proyecto **"REPOSICION CIERROS PERIMETRALES PLAZA DE JUEGOS POBLACION KOV ACKS, PITRUFQUEN"**; con cargo a recursos del Subtítulo 33, Asignación 125 del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local, de acuerdo al Mensaje del Consejo N° 035, de fecha 21 de Abril de 2010.

TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior del presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$1.773 (un millón setecientos setenta y tres mil pesos)**, para el financiamiento del Proyecto denominado: **"REPOSICION CIERROS PERIMETRALES PLAZA DE JUEGOS POBLACION KOV ACKS, PITRUFQUEN"**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el Expediente Técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende: **El desarme de cerco de un largo de 15 metros lineales por 2.00 m de altura y la instalación de 66 metros lineales por 2.00 m. de altura de cerco de malla galvanizada 5014, los postes serán rollizos de pino IPV de 5" a máximo 2.50 m.**

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se incorpora como parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

EVALUACION TECNICA:

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación técnica de SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de \$50.000, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización** del GOBIERNO REGIONAL, según consta en el Memo N° 205 de fecha 20 de Mayo de 2010, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado



de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

COMPROMISO:

La MUNICIPALIDAD se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado por la División de Análisis y Control de Gestión del GOBIERNO REGIONAL.

MODALIDAD DE EJECUCION:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante licitación pública, aplicando los procedimientos, normas técnicas y demás que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual quedará establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2010

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los procedimientos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades previstas en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2010, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2010 y asciende a la suma de **US\$ 1.773 (un millón setecientos setenta y tres mil pesos)**, suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio de Operación Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la segunda.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el GOBIERNO REGIONAL, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se hará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea ésta, administración directa, pública, Licitación Privada o trato directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local.

ADMINISTRACION FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

Qualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá ser con el visto bueno del GOBIERNO REGIONAL, previo informe técnico del



del Proyecto, la que se aprobará mediante Resolución, y obligará a la MUNICIPALIDAD a aprobar la aludida modificación mediante Decreto Exento, en la cual se emita Resolución Aprobatoria del Gobierno Regional.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales asignados, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes acciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, tras las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el correcto uso de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del GOBIERNO REGIONAL, la MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y validar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deberán contar con la autorización del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Inversión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.
- 2.- En caso de administrar los recursos bajo la modalidad de Licitación pública, la MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual deberá individualizar el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de La Araucanía y a la Resolución Exenta que lo autoriza y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será responsable y administrador de la obra.
- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le asignen, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 26 de la Ley 20.407, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.407. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del GOBIERNO REGIONAL.-
- 4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 19 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se emita a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las respuestas a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser entregadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.



5- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber conformidad con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Además, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de autorizar dichos actos, a fin que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren conveniente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

En el no cumplimiento de lo señalado en este numeral, faculta al GOBIERNO REGIONAL a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al municipio.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2010.

PRIMERO. PLAZO EJECUCION:

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año calendario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.-

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el GOBIERNO REGIONAL, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos asignados a las comunas de la región.

SEGUNDO. TERMINO ANTICIPADO:

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, de oficio y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Gobernador Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.

b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días hábiles, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, la MUNICIPALIDAD deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran haber leído y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se detallan, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza de ley.

Resolución Exenta N° 1016 que aprobó el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2010



Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La ARAUCANIA
Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La ARAUCANIA,

CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes tienen domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

QUINTO. PERSONERIAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de marzo de 1991 del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1429 de fecha 09 de Diciembre de 2008. Tales documentos no se adjuntan por ser conocidas de las partes comparecientes.

SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del GOBIERNO REGIONAL y uno a disposición de la MUNICIPALIDAD. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA. HUMBERTO CATALAN CANDIA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN"**

El Convenio de Tránsito de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN de la total tramitación de la última resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Convenio.

Imputese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución singularizada en el VISTOS N° 4, con cargo al ítem y asignación señalada en el RESUELVO N° 1, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

NOTIFÍQUESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



CS/CFC/RHB/CMP

Municipalidad de Pitrufquén (2)

Proceso Seguimiento

Finanzas, Proceso de Inversiones

Juridico

Reg.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL

**Proyecto: "REPOSICION CIERROS PERIMETRALES PLAZA DE
JUEGOS POBLACION KOV ACKS, PITRUFQUEN";**
Código Interno N° 20100341

En la ciudad de Temuco, a 22 JUN. 2010, entre el
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, RUT 72.201.100-7, representado
por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA**
RODRIQUEZ, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4,
domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 834, de Temuco,
en adelante indistintamente "**el GOBIERNO REGIONAL**"; y la **MUNICIPALIDAD**
PITRUFQUEN, RUT 69.191.300-7 representada por el Sr. Alcalde, don
ROBERTO CATALAN CANDIA, cédula nacional de identidad N° 5.737.613-9,
domiciliados ambos para estos efectos en calle Francisco Bilbao N° 593,
Pitrufquén, en adelante indistintamente "**la MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido
celebrar un convenio de transferencia de recursos, conforme a los siguientes
términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.- La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración
Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno
Regional, esta facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos
el convenio de Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y
proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2.- La Ley 20.407 de Presupuesto del Sector Público año 2010, en la
cláusula 05 "Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales", Glosa 02 N° 26, común
a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, establece que: "Los
recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo
Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la
ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que
hayan tenido un menor ingreso per capita los años 2007 y 2008, considerando sus
recursos propios permanentes y la cuota que le correspondió del Fondo Común
Municipal. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada
Gobierno Regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la
regla establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos
que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem,
cuyo costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable
del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta
cláusula, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el gobierno
regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el
municipio mediante administración directa."

3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo
N° 22 de la Sesión Extraordinaria N° 13 de fecha 29/04/2010, aprobó el



financiamiento del Proyecto: **"REPOSICION CIERROS PERIMETRALES PLAZA DE JUEGOS POBLACION KOV ACKS, PITRUFQUEN"**; con cargo a recursos del ítem 33, ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto del Programa 02 de Iniciativas del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa de acuerdo al Mensaje del Ejecutivo, N° 035, de fecha 21 de Abril de 2010.

PRIMERO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula primera y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$1.773 (un millón setenta y tres mil pesos)**, para el financiamiento del Proyecto denominado: **"REPOSICION CIERROS PERIMETRALES PLAZA DE JUEGOS POBLACION KOV ACKS, PITRUFQUEN"**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende: **El desarme de un largo de 15 metros lineales por 2.00 m de altura, y la instalación de 15 metros lineales por 2.00 m. de altura de cerco de malla galvanizada. Los postes serán rollizos de pino IPV de 5" a máximo 2.50 m.**

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los recursos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada obra y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por ambas partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, produciendo los efectos legales y administrativos.

SEGUNDO. EVALUACION TECNICA:

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de SERPLAC/MIDEPLAN, ya que el costo total del Proyecto no supera el monto de M\$50.000, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los antecedentes.

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, según consta en el Memo N° 0001 de fecha 20 de Abril del 2010, de la División de Análisis y Control de Gestión, la cual cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido los señores declaran conocer y aceptar.-

TERCERO. COMPROMISO:

La MUNICIPALIDAD se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto, financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo íntegramente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del GOBIERNO REGIONAL.

CUARTO. MODALIDAD DE EJECUCION:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante LICITACION PUBLICA, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los



...mentos establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de
... Local FRIL- 2010

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a
...mas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en
...idad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de
...normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras
...salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus
...de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los
...necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas
...idades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de
...ación FRIL-2010, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del

ARTICULO FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2010 y asciende a
...total de **M\$ 1.773 (un millón setecientos setenta y tres mil pesos)**,
...y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO
...REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la
...ción del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se
...según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfiere a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados
...presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en
...conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Operación
...Regional de Iniciativa Local, aprobado por el GOBIERNO REGIONAL, cuyo
...las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este
...mento.

ARTICULO MODALIDAD ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad
...conforme a la modalidad de ejecución, ya sea ésta, administración
...licitación pública, Licitación Privada o trato directo, y cuyos procedimientos
...se establecen en el Reglamento de Operación Fondo Regional de
... Local.

ARTICULO ADMINISTRACION FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del
...convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En
...caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos
...establecidos en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local
...GOBIERNO REGIONAL.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera
...contar con el visto bueno del GOBIERNO REGIONAL, previo informe
...del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante Resolución,
...a la MUNICIPALIDAD a aprobar la aludida modificación mediante
...Exento, en la cual incluya la Resolución Aprobatoria del Gobierno Regional.

ARTICULO OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales
...efendos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes
...aciones adicionales:



1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas a la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta la finalización final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de asegurar el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

II. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar por el destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del GOBIERNO REGIONAL, la MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que se realicen en la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.- En caso de administrar los recursos bajo la modalidad de Licitación, la MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual deberá autorizar completamente el proyecto a ejecutar, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de La Araucanía y a la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el artículo 26 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.407.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según el formato que se encuentra disponible en la página web del GOBIERNO REGIONAL.-

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las resoluciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a la MUNICIPALIDAD en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.



Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que sea al formato del Gobierno Regional de La Araucanía, según las disposiciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Además, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el GOBIERNO REGIONAL se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin que sus autoridades puedan asistir, si lo es pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen institucional.

En caso de incumplimiento de lo señalado en este numeral, faculta al GOBIERNO REGIONAL a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad a la MUNICIPALIDAD.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2008.

PRIMERO. PLAZO EJECUCION:

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente presupuesto. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario para su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener previamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.-

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de emisión en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por razones climáticas, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el GOBIERNO REGIONAL, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo establecido en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo tiempo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de recursos en otras comunas de la región.

SEGUNDO. TERMINO ANTICIPADO:

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, unilateralmente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio al Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Convenio.

b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.



TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes conocen y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este convenio y con plena fuerza vinculante:

Resolución Exenta N° 1016, de fecha 28.05.2010, que aprobó el Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2010
Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía
Resolución N° 040, del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía

CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

QUINTO. PERSONERIAS:

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la ciudad de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1429 de fecha 09 de Diciembre de 2008. Tales documentos no se insertan por ser de conocimiento de las partes comparecientes.

SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del GOBIERNO REGIONAL y uno a disposición de la MUNICIPALIDAD.



ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

H.T.I.
BERTO CATALAN CANDIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN

